



"PRINCIPIOS JURIDICOS"

Jerarquía de las normas

Alumno: LIMBERG ALBORES MONTYA

Licenciatura en Administración y Estrategias de Negocios

La jerarquía normativa es un principio jurídico por el cual las normas de un ordenamiento jurídico se ordenan mediante un sistema de prioridad, según el cual unas normas tienen preferencia sobre otras; para establecer tal prioridad se pueden usar distintos criterios, como son, por ejemplo, la validez de la norma basada en otra previa superior, la función de la norma, la preferencia en la aplicación de la norma o el diferente órgano político del que surge la norma. Con la jerarquía normativa se ordenan diferentes elementos del ordenamiento jurídico, de modo que este consigue unidad y coherencia.

Ordenación jerárquica o escalonada de las normas jurídicas de modo que las normas de rango inferior no pueden contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior que tiene mucho valor. El principio de jerarquía normativa permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las posibles contradicciones entre normas de distinto rango. La Constitución garantiza expresamente el principio de jerarquía normativa.

En nuestro ordenamiento el principio de jerarquía normativa se traduce en superioridad de la Constitución sobre cualquier otra norma jurídica. Esta superioridad de la Constitución se basa en un criterio material, pues la misma contiene los principios fundamentales de la convivencia (superlegalidad material) y por ello está dotada de mecanismos formales de defensa (superlegalidad formal). Superioridad de la norma escrita sobre la costumbre y los principios generales de Derecho, sin perjuicio del carácter informador del ordenamiento jurídico de estos últimos.

Superioridad de la ley y de las normas con rango de ley sobre las normas administrativas. La doctrina discute si las relaciones entre la ley orgánica y la ley ordinaria se rigen por el principio de jerarquía según el cual la ley orgánica sería superior, o por el de competencia, lo que supondría que ambas tienen el mismo rango. A su vez las disposiciones administrativas se encuentran jerarquizadas según el siguiente orden: decretos, órdenes de las comisiones delegadas del Gobierno, órdenes ministeriales y disposiciones de las demás autoridades y órganos inferiores según el orden de su respectiva jerarquía.

En el siglo XVIII el legalismo racionalista defendía la primacía de la Ley respecto a la costumbre y como contraposición la Escuela histórica patrocinaba la postura contraria. En efecto, el legalismo racionalista entendía que como la organización política del Estado se debía fundar en la soberanía popular, por medio de los representantes del pueblo, la voluntad general, la Ley, era la norma jurídica superior.

Sin embargo, la Escuela histórica, que como ya se ha dicho, defendía la supremacía de la costumbre sobre la Ley, entendía que por encima de la voluntad de los representantes del pueblo está la propia voluntad del pueblo, por lo que las normas jurídicas creadas por la costumbre debían tener primacía sobre la Ley. Así mismo y desde otro punto de vista, la problemática respecto a la jerarquía normativa fue siempre una cuestión política y social. Por ejemplo, en la Edad Media, la Ley representaba el poder real y la costumbre encarnaba la de los señores feudales y de las ciudades. Posteriormente, después de la Revolución Francesa la costumbre era defendida por las fuerzas conservadoras y la Ley era defendida por el espíritu de renovación del Estado revolucionario y de la burguesía liberal.

Referencias:

Derecho Administrativo.com

Libro "Derecho jurídico para empresarios"